



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CDUOETYP/038/2021-2024, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE ANALIZA LA SOLICITUD DE PERMISO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA POR PRESTADORES DE SERVICIOS CON VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL AÑO 2022, SOLICITADO POR CARLOS ALFONSO ORTIZ ROMO, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DENOMINADO “LA INUNDACIÓN DE 1905”, UBICADO EN PLAZUELA SAN FERNANDO, NÚMERO 21, COLONIA CENTRO.

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento a efecto de que sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

Dictamen con clave y número CDUOETYP/038/2021-2024, que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre del día 22 de diciembre de la anualidad de dos mil veintidós, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 90, 81, 83, fracción IV, 85-5, fracciones I y II de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato, siendo presidida por Carlos Alejandro Chávez Valdez, en su investidura de Regidor Presidente, Mariel Alejandra Padilla Rangel, en su carácter de Regidora, Secretaria; Ángel Ernesto Araujo Betanzos, Regidor, Vocal; Estefanía Porras Barajas, Regidora, Vocal y Cecilia Pöhls Covarrubias, Regidora Vocal.

Lo anterior, teniendo como objeto conocer y resolver sobre la solicitud del permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública para el año 2022, solicitado por Carlos Alfonso Ortiz Romo, respecto del establecimiento comercial denominado “La Inundación de 1905”, ubicado en Jardín de la Unión, número 10, zona centro, de conformidad con lo señalado por el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato y demás legislación aplicable, bajo la siguiente estructura:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 10 de junio de 2022, el ciudadano **Carlos Alfonso Ortiz Romo**, solicitó por escrito ante la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, como extensión del establecimiento comercial denominado “**La Inundación de 1905**”, ubicado en **Plazuela San Fernando, número 21, colonia centro**, de esta ciudad capital.

En términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, remitió la solicitud a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Servicios Públicos Municipales y la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico, a efecto de que emitieran el dictamen de factibilidad correspondiente.

SEGUNDO: Las dependencias municipales en mención, en los términos del citado artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitieron a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos los dictámenes correspondientes.

TERCERO: La Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en términos del artículo 16 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., remitió el expediente integrado a través del oficio DFC-5072/2022 a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

CUARTO: El Ayuntamiento de Guanajuato, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento para que los expedientes sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, lo anterior en virtud del punto de acuerdo aprobado por el Cuerpo Edilicio en la sesión de Ayuntamiento llevada a cabo el día 31 de marzo de 2022, específicamente en el punto 14 del orden del día, por el cual se autorizó a la Secretaria del Ayuntamiento para turnar la correspondencia, dando además, cumplimiento a las atribuciones conferidas por el artículo 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

Derivado de lo anterior, la Secretaria de Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, el expediente de mérito, para su análisis, y en su caso, aprobación.

El expediente remitido por la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, identificado mediante el oficio DFC-5072/2022, así como los correspondientes documentos que anexa el solicitante, constituyen el anexo único del presente dictamen.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia de la Comisión. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento, es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, ello con fundamento en los artículos 80, 81, 83, fracción IV y 83-5, fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

de Guanajuato; 28, 30, 33, 37 y 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.

SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver en definitiva sobre la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública por prestadores de servicios con venta de alimentos y bebidas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II, inciso d), y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I, inciso n); II, inciso h) y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 5, fracción I y 6 fracción I del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato.

TERCERO. Análisis de la solicitud. Los artículos 18 y 19 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, Gto., establecen que se podrán conceder permisos para el uso y aprovechamiento de la vía pública, cuando luego de analizar el proyecto y los dictámenes, considere que:

- I.- La instalación no signifique una contravención a las disposiciones relativas a la conservación estética, arquitectónica, histórica y fisonomía del lugar;
- II.- Las instalaciones en la vía pública no constituyan un obstáculo para el tránsito de personas en las banquetas o el de vehículos en los arroyos o para la prestación o uso de servicios públicos; y
- III.- El acceso al establecimiento no sea también acceso a otro inmueble o local que lo integre.

De la solicitud formulada por **Carlos Alfonso Ortiz Romo**, se advierte que pretende ocupar una superficie de 13.00 m², como extensión del establecimiento comercial denominado **“La Inundación de 1905”**, ubicado en Jardín de la Unión, número 10, zona centro, de esta ciudad capital, en el cual, pretende ocupar la cantidad de 3 mesas con sus 6 bancas, dos por cada mesa.

C.
CDL
max
B



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

En ese sentido, es menester referir que, para el año 2019, en la sesión ordinaria número 16 del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de mayo de 2019, específicamente dentro del punto número 05 del orden del día, se concedió el permiso para el uso y aprovechamiento de la vía pública, en favor de **Carlos Alfonso Ortiz Romo y respecto del mismo establecimiento comercial** denominado “**La Inundación de 1905**”, para el año 2021. En ese sentido, esta Comisión, estima que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., esta solicitud debe resolverse como una renovación y no como una nueva solicitud.

En seguimiento con el procedimiento, las dependencias municipales en los términos del artículo 15 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., señalaron lo siguiente:

1.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales remitió a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos el oficio DGSP/1072/2022, el cual contiene la opinión de factibilidad del permiso solicitado, manifestando que dicho establecimiento se encuentra dentro del proceso de recolección especializada que prevé el Reglamento de Limpia y Recolección de Residuos para el Municipio de Guanajuato.

2.- Mediante oficio DIUGCH/398/2022, suscrito por el Director de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, señala que en función al análisis de la documentación y con base a la información proporcionada, estima positivo la extensión del mobiliario del establecimiento en vía pública, siempre y cuando se atienda a las condicionantes señaladas en la ficha técnica que anexa a su oficio y que se traducen en lo siguiente:

- a) Se considera factible la ocupación de 9.00 m² y la instalación de una hilera de 2 mesas cuadradas, acompañadas de 4 sillas y 2 sombrillas de 2.00 me de diámetro, colocadas en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo no menor a 1.20 m para el libre paso peatonal;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- b) Se deberán atender las siguientes observaciones: no es autorizable la colocación de ningún elemento delimitador como macetas, barandales, postes, cadenas, etcétera; no se permite la colocación de toldos, no se permite ningún tipo de instalación adicional (eléctrica, gas, agua, sonido).
- c) El establecimiento cuenta antecedente de la colocación de un toldo en la fachada.

3.- Mediante oficio DGDyE/766/2022, expedido por el Director General de Desarrollo Turístico y Económico, señala que es factible el permiso para uso y aprovechamiento de la vía pública de acuerdo a la solicitud ya especificada. Lo anterior, derivado en que el establecimiento en cuestión favorece la actividad económica del municipio y genera fuentes de empleo.

4.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante oficio S.S.C./0778/2022, emite opinión contenida en dicho oficio, respecto a la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte y la Comisaría de la Policía Preventiva, anexando, además, oficio suscrito por el Director de Protección Civil Municipal.

En ese sentido, la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte, señala que, se observa que donde solicitan el comercio, es un área de reunión social en especial turística, que reúne todas las características para que pueda ser ocupado con mobiliario ligero, sin interrumpir el libre paso peatonal, por lo tanto, es Factible la solicitud.

La Comisaría de la Policía Preventiva, señala lo siguiente: *"En materia de seguridad y prevención se han suscitado reportes al sistema de emergencias 911, siendo los más comunes por Agresión física y/o verbal a familiares o a otras personas, causar escándalo, riñas en vía pública, ebrio tirado en vía pública, entre otros, sin embargo, dicho reportes son de acuerdo a la zona en donde se encuentra ubicado el establecimiento y no necesariamente en el mismo; por lo que se considera Factible la solicitud en cuestión."*

Se sugiere mantener y respetar el orden, en espacios públicos, no incitar a conductas antisociales, salvaguardar la integridad y patrimonio propio, así como a terceros, esto para evitar algún tipo de conflicto, respetando los horarios establecidos.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Por último, la Dirección de Protección Civil municipal, señala "...esta dirección manifiesta en sentido POSITIVO a la solicitud.

En atención a lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a través citado oficio DFC-5072/2022, estima que el interesado reúne los requisitos contemplados en el artículo 14 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que la solicitud presentada por **Carlos Alfonso Ortiz Romo**, pueda ser resuelta en definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato.

Aunado a las opiniones vertidas por las áreas de la administración municipal antes descritas, se debe tener en consideración que los requisitos para el otorgamiento del permiso se encuentran previstos en el artículo 14 del Reglamento de la materia y que se traducen en lo siguiente:

I.- Formular ante la Dirección la solicitud escrita correspondiente proporcionando los siguientes datos:

- A. Nombre del propietario;*
- B. Domicilio particular y del establecimiento;*
- C. Registro Federal de Contribuyentes;*
- D. Superficie solicitada;*
- E. Días de funcionamiento; y*
- F. Horario pretendido.*

II. A dicha solicitud se acompañarán los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Copia de identificación oficial, con fotografía;*
- B. Carta de residencia;*
- C. Copia de la autorización expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, en caso de se (sic) un giro de los contemplados en la fracción I del artículo 4 del Reglamento;*
- D. Dos fotografías personales a color tamaño infantil;*
- E. Croquis de localización del espacio solicitado;*
- F. Nombre de la calle, su ubicación, anchura y distancia a la esquina más próxima;*



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- G. Fotografías que incluyan el contexto de ubicación del espacio pretendido;*
- H. Planos del Estado actual indicando medidas y colindancias, curvas de nivel y accesos al inmueble en que se localiza el establecimiento, así como identificación del sitio específico que se pretende ocupar;*
- I. Nombre del establecimiento, que deberá ser en correcto español o en las lenguas indígenas que se hablaron o hablan en la región y en casos muy especiales en otras lenguas romances;*
- y*
- J. Aquellos otros que a juicio de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico se consideren necesarios.*

Teniendo en cuenta los anteriores requisitos y realizando un análisis del expediente materia del estudio del presente dictamen, se desprende que la ciudadana en su solicitud señaló lo siguiente:

- Nombre del Propietario: Carlos Alfonso Ortiz Romo;
- Domicilio particular: Calle Cantarranas, número 11, colonia centro;
- Domicilio del establecimiento: Plazuela San Fernando, número 21, zona centro;
- Registro Federal de Contribuyentes: OIRIC8211CA3V7;
- Superficie solicitada: 14.00 M2
- Días de funcionamiento: lunes a domingo
- Horario de funcionamiento: de 12:00 pm a 12:00 am.

Asimismo, a su solicitud acompañó los siguientes documentos:

- Copia del INE con clave de elector QRRMCR82110409H000;
- Constancia de residencia;
- Dos fotografías tamaño infantil a color;
- Licencia en materia de bebidas alcohólicas;
- Croquis de localización del espacio solicitado;
- Nombre de la calle, ubicación, anchura y distancias;
- Nombre del establecimiento;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- Fotografías del establecimiento;

Derivado de lo anterior, se desprende que la solicitante cumple con los requisitos establecidos por el artículo 14 del Reglamento de la materia, con los cuales se encontraría colmado la procedencia de una nueva solicitud, teniendo en cuenta las opiniones vertidas por las distintas áreas de la administración.

En relación con lo anterior, resulta importante precisar que, para la renovación del permiso, como es el caso concreto, resulta suficiente el cumplimiento de lo señalado por el diverso numeral 21 del Reglamento de la materia, sin embargo, independientemente de dicha situación, la presente solicitud se encuentra conformada además, y en complemento, por las diversas opiniones de las mencionadas áreas de la administración, razón por la cual, se encuentran colmadas las condiciones para el otorgamiento del permiso solicitado.

Concatenando los elementos descritos en los puntos anteriores, la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, teniendo en cuenta el estudio técnico realizado por la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, estima factible que, en los términos de los artículos 20 y 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., el Ayuntamiento otorgue la renovación pretendida por el interesado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Se considera factible la ocupación de 9.00 m² y la instalación de una hilera de 2 mesas cuadradas, acompañadas de 4 sillas y 2 sombrillas de 2.00 m de diámetro, colocadas en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo no menor a 1.20 m para el libre paso peatonal;
- b) ; con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo;
- c) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- d) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;
- e) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- f) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- g) Que no edifique en el lugar autorizado;
- h) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;
- i) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;
- j) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- k) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- l) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- m) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;
- n) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- o) Que no se preparen alimentos en la vía pública;
- p) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;
- q) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,
- r) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2022.

Conforme los documentos precisados, se estima que están cubiertos los extremos del artículo 14 y 21 del del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., para que otorgue la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública por parte del Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, con las condicionantes de Ley, y bajo apercibimiento que, de no cumplirlas, se podrá suspender el permiso respectivo.

Lo anterior, teniendo en cuenta además que, conforme al numeral 18 de Reglamento de la materia, las dimensiones serán fijadas por el Ayuntamiento, de acuerdo al lugar disponible y del área solicitada y a giro y seguridad de los usuarios y los transeúntes, así como el número de mesas autorizadas, es decir, dichas especificaciones no dependen de la voluntad del solicitante sino de las características físicas propias del lugar en donde se encuentra el establecimiento, motivo por el cual, la superficie, cantidad de mesas y sillas que se autorizan es acorde al dictamen técnico del área de la administración pública municipal competente para ello.

Al respecto, el artículo 75 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, establece dentro de las atribuciones de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, la protección a la imagen urbana en las áreas y centros de población municipales declarados Patrimonio Cultural, en el centro histórico, lo anterior, en relación con el numeral 10 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato, el cual establece dentro de las atribuciones de dicha área de la administración municipal, elaborar y/o revisar los estudios tendientes a determinar los sitios de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

la vía pública que reúnan las características necesarias para permitir su aprovechamiento por prestadores de servicios y establecimientos con venta de alimentos y bebidas.

Por último, se debe tener en cuenta que el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, establece el otorgamiento de un permiso nuevo, o bien, dependiendo el caso concreto, su renovación.

Para ambos casos, se deberá atender los requisitos enumerados en el artículo 14 del Reglamento de la materia y que como se desprende del contenido del expediente se encuentran satisfechos cada uno de ellos.

Ahora bien, para la renovación, se debe tener en cuenta que con la satisfacción de los requisitos señalados en el artículo previamente citado en el párrafo inmediato anterior y mediando solicitud del interesado, se podrá renovar el permiso que previamente haya sido otorgado por el Ayuntamiento, razón por la cual, no resultaría necesario agotar el procedimiento que se desprende de los numerales 15, 16 y 17 del Reglamento de la materia y que concretamente se refieren a la solicitud que realiza la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos a diversas áreas de la administración municipal con la finalidad de emitir un dictamen de factibilidad e integrarlos al expediente respectivo.

Independientemente de lo anterior, la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el numeral 9 del Reglamento de la materia, remitió a las áreas de la administración municipal la solicitud de mérito quienes emitieron su correspondiente opinión en los términos previamente precisados en párrafos anteriores y, en específico, por lo que respecta a la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro Histórico, se considera que en caso de que el solicitante ingrese la solicitud para el año 2023, se tome en cuenta para la renovación del permiso, la superficie, cantidad de mesas y sillas que se detallan en el presente dictamen.



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación de este Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva respecto a la solicitud para el uso y aprovechamiento de la vía pública de conformidad con lo señalado en la consideración segunda.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, determina otorgar **la renovación del permiso de uso y aprovechamiento de la vía pública**, por prestadores de servicios de alimentos y bebidas respecto al establecimiento denominado **“La Inundación de 1905”** ubicado en **Plazuela San Fernando, número 21**, colonia centro de este municipio de Guanajuato, para el año 2022, en los siguientes términos:

- a) Se considera factible la ocupación de 9.00 m² y la instalación de una hilera de 2 mesas cuadradas, acompañadas de 4 sillas y 2 sombrillas de 2.00 m de diámetro, colocadas en forma paralela al paramento de la fachada del inmueble, siempre y cuando se deje un pasillo no menor a 1.20 m para el libre paso peatonal;
- b) ; con las medidas y colindancias que se establezcan en el permiso definitivo;
- c) Que en el mobiliario que se utilice no se coloquen mantas o toldos con propaganda o publicidad; ni disponer de mobiliario plástico, de acero inoxidable o cromados y otros que dañen la fisonomía;
- d) Que el mobiliario utilizado sea fabricado con procedimientos y materiales tradicionales y regionales en concordancia con el estilo arquitectónico del sitio, tales como; maderas de



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

diversas especies con o sin labrados, hierro forjado o vaciado, y podrá contar con elementos decorativos de piel, cuero, telas, bejuco, ratán, cristal o vidrio, emplomados, cerámica.;

- e) Que no se alteren las dimensiones y características ambientales y topográficas; ni remuevan, alteren, modifiquen o destruyan los elementos de ornato con valor histórico o artístico que los conforman, tales como cercados, jardineras, arriates, fuentes, bardas, esculturas, monumentos, fachadas y mobiliario en general;
- f) Que no se cambie ni altere la iluminación del lugar;
- g) Que no edifique en el lugar autorizado;
- h) Que no se coloquen anuncios comerciales o informativos y de escaparates, exhibidores o aparadores, sin la autorización de la Dirección de Imagen Urbana y Gestión del Centro;
- i) Que el personal del establecimiento labore debidamente uniformado y se caracterice por el buen servicio que presten;
- j) Que el establecimiento cuente con los servicios de seguridad e higiene, tales como extintores, botiquines para emergencias médicas, personal autorizado y capacitado para cuestiones de vigilancia y primeros auxilios, así como las que ordenen las autoridades correspondientes;
- k) Que no se instalen en el espacio autorizado barreras arquitectónicas y mobiliario que impidan o dificulten la movilidad y el tránsito de personas;
- l) Que se retiren, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos las estructuras y mobiliario de la vía pública, cuando hayan de realizarse eventos o espectáculos de carácter tradicional, cultural o cívico;
- m) Que se retiren las estructuras y mobiliario que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras, a solicitud de la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos, cuando hubiere necesidad de efectuar obras de construcción, remodelación, embellecimiento o conservación de la vía pública o de los servicios;
- n) Que se establezcan señalamientos de acceso y de preferencia a las personas con capacidades diferentes;
- o) Que no se preparen alimentos en la vía pública;
- p) Mantener el lugar aseado, antes, durante y después de la jornada;



COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN.

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

- q) Retirar de la vía pública, las estructuras y mobiliario al término de la jornada; y,
- r) El permiso se expedirá con vigencia de un año fiscal, y deberán cubrirse la cuota fiscal respectiva dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, conforme a las Disposiciones Administrativas para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para ejercicio fiscal del año 2022.

CUARTO.- Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se autoriza al Presidente Municipal para la expedición del permiso materia de la solicitud, el cual estará sujeto a las condiciones señaladas en la consideración tercera y **cuya violación será causa de la infracción, revocación y/o cancelación** que refiere el Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de Alimentos y Bebidas, para el Municipio de Guanajuato, Gto., **a instancia de la unidad administrativa municipal con facultades para realizarla**. En ese sentido, el permiso al que se hace referencia es un derivado de este dictamen, por lo que su emisión tiene por puestas las condiciones autorizadas, aunque en aquel no se expresen.

QUINTO. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias involucradas en la expedición del presente dictamen, a efecto de que atiendan las consideraciones en los que cada dependencia esté involucrada.

En ese sentido, se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento, a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos con el propósito de que en ejercicio de sus atribuciones, realice las visitas de inspección que señala la normativa establecida en el presente dictamen, durante la vigencia de la presente autorización, lo anterior, con la finalidad de que supervise el debido cumplimiento de las condicionantes que se encuentran establecidas en el cuerpo del presente dictamen y en su caso, se proceda con la cancelación, suspensión y/o el procedimiento pertinente respecto al otorgamiento del presente permiso.

SEXTO. Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento, se instruye a la Dirección General de Servicios Jurídicos para que elabore **la renovación del permiso** al que se refiere el artículo 21 del Reglamento de Uso y Aprovechamiento de la Vía Pública por Prestadores de Servicios con Venta de



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

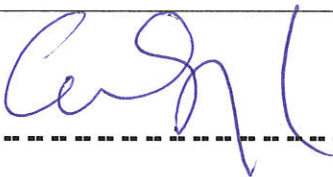
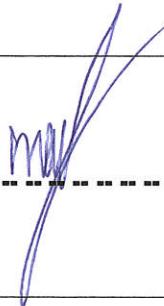
Alimentos y Bebidas para el Municipio de Guanajuato. Hecho lo anterior, dicha dependencia deberá remitir a la Secretaría del H. Ayuntamiento **tres tantos originales** de la misma para recabar firmas correspondientes, y posteriormente también la notificará al interesado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todas, la Comisión de Hacienda Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día veintidós del mes de diciembre de la anualidad dos mil veintidós.

FIRMAS

	Regidor Carlos Alejandro Chávez Valdez; Presidente.	 -----
	Regidora Mariel Alejandra Padilla Rangel; Secretaria.	 -----
	Regidor Ángel Ernesto Araujo Betanzos; Vocal.	-----

C.

MA

A



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y
PLANEACIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	Regidora Estefanía Porras Barajas; Vocal	
	Regidora Cecilia Pöhls Covarrubias Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA SOLICITUD PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL “LA INUNDACIÓN DE 1905”

C.